

República de Colombia



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**DE**

( )

Por la cual se prorroga la vigencia de algunos reglamentos técnicos del subsector de gas combustible

**LA MINISTRA DE MINAS Y ENERGÍA**

En ejercicio de sus facultades legales, en particular, las contenidas en el numeral 9 del artículo 2 y numeral 7 del artículo 5 del Decreto 381 de 2012, el artículo 2.2.1.7.6.7 del Decreto 1074 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 78 de la Constitución Política establece que *"(...) serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios (...)"*.

Que de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 333 de la Constitución Política *"[l]a libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades"* frente a las cuales se establecerán reglas mínimas para garantizar la seguridad y la no afectación del medio ambiente.

Que el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con los numerales 8 y 9 del artículo 2 y 7 del artículo 5 del Decreto 381 de 2012, tiene entre sus funciones las de *"[e]xpedir los reglamentos del sector para la exploración, explotación, transporte, refinación, distribución, procesamiento, beneficio, comercialización y exportación de recursos naturales no renovables y biocombustibles"; "[e]xpedir los reglamentos técnicos sobre producción, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica y gas combustible, sus usos y aplicaciones "*.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.7.6.7 del Decreto 1074 de 2015, *"[l]os reglamentos técnicos expedidos serán sometidos a evaluación ex post por parte de la entidad reguladora, con el fin de determinar su permanencia, modificación o derogatoria, por lo menos, una vez cada cinco (5) años, contados a partir de su entrada en vigor (...). Para lo anterior, antes que transcurran los cinco (5) años desde la entrada en vigencia, y luego de haber realizado el AIN ex post, la entidad debe emitir acto administrativo en el que disponga la permanencia del reglamento técnico, o en el que prorogue su vigencia mientras emite la modificación que corresponda, lo que aplique según las conclusiones del AIN ex post."*

Que mediante la Resolución 4 0278 del 4 de abril de 2017, modificada por la Resolución 4 0302 del 2 de abril de 2018, se expidió el Reglamento Técnico aplicable a las estaciones de servicio que suministran gas natural comprimido para uso vehicular. La Resolución 40278 de 2017 entró en vigencia 6 meses después de su publicación en el Diario Oficial conforme lo dispone en su artículo 16 de vigencia y derogatorias.

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se prorroga la vigencia de algunos reglamentos técnicos del subsector de gas combustible"*

Que mediante la Resolución 40246 del 8 de marzo de 2016, modificada por la Resolución 40867 del 8 de septiembre de 2016, se adoptó el reglamento técnico aplicable al recibo, almacenamiento y distribución de Gas Licuado de Petróleo, GLP. La Resolución 40246 de 2016 entró en vigencia 6 meses después de la publicación en el Diario Oficial conforme lo dispone en su artículo 16 de vigencia y derogatorias.

Que mediante la Resolución 40247 del 8 de marzo de 2016, modificada por la Resolución 40868 del 8 de septiembre de 2016, se adoptó el reglamento técnico para plantas de envasado de Gas Licuado de Petróleo, GLP. La Resolución 40247 de 2016 entró en vigencia a partir del 31 de diciembre de 2017 conforme lo dispone en su artículo 13 de vigencia y derogatorias.

Que mediante la Resolución 40248 del 8 de marzo de 2016, modificada por la Resolución 40869 del 8 de septiembre de 2016, se adoptó el reglamento técnico a los depósitos, expendios y puntos de venta de cilindros de GLP, el cual entró en vigencia el 31 de diciembre de 2017. La Resolución 40248 de 2016 entró en vigencia 6 meses después de la publicación en el Diario Oficial, conforme lo dispone en su artículo 15, sin perjuicio de la transitoriedad prevista para determinadas obligaciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.7.6.7 del Decreto 1074 de 2015, la Dirección de Hidrocarburos realizó el Análisis de Impacto Normativo - AIN ex post, en el cual concluyó la necesidad de prorrogar las actuaciones administrativas previamente señaladas.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario prorrogar la vigencia de los reglamentos técnicos señalados en esta resolución, toda vez que resulta prioritario para garantizar que en el mercado colombiano se continúe prestando de forma segura el servicio de distribución de gas natural comprimido vehicular a través de estaciones de servicio, así como las actividades relacionadas con el recibo, almacenamiento, distribución, envasado, depósitos, expendios y puntos de venta de cilindros de GLP.

Que, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 2.2.2.30.5 y 2.2.2.30.6 del Decreto 1074 de 2015, la Dirección de Hidrocarburos evaluó la posible incidencia del proyecto de resolución sobre la libre competencia y las preguntas del cuestionario resultaron negativas, por lo que se considera que el proyecto no plantea una restricción indebida a la libre competencia y, por ende, no hay necesidad de informarlo a la Superintendencia de Industria y Comercio.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con las resoluciones 40310 y 41304 de 2017, el texto del presente acto administrativo, acompañado de los correspondientes Análisis de Impacto Normativo –AIN y la memoria justificativa, se publicaron en la página web del Ministerio de Minas y Energía para comentarios de la ciudadanía.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. Prórroga de reglamentos técnicos.** Prorróguese por dos (2) años la vigencia de los siguientes reglamentos técnicos que regulan actividades del subsector de Gas Combustible, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución:

- a. Resolución 4 0278 de 2017, modificada por la Resolución 4 0302 de 2018, por la cual se expidió el Reglamento Técnico aplicable a las estaciones de servicio que suministran gas natural comprimido para uso vehicular y se dictan otras disposiciones.

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se prorroga la vigencia de algunos reglamentos técnicos del subsector de gas combustible"*

- b. Resolución 40246 de 2016, modificada por la Resolución 40867 del 8 de septiembre de 2016, por la cual se adoptó el reglamento técnico aplicable al recibo, almacenamiento y distribución de Gas Licuado de Petróleo, GLP.
- c. Resolución 40247 de 2016, modificada por la Resolución 40868 del 8 de septiembre de 2016, por la cual se adoptó el reglamento técnico para plantas de envasado de Gas Licuado de Petróleo, GLP.
- d. Resolución 40248 del 8 de marzo de 2016, modificada por la Resolución 40869 del 8 de septiembre de 2016, por la cual se adoptó el reglamento técnico a los depósitos, expendios y puntos de venta de cilindros de GLP.

**Artículo 2. Evaluación ex post o AIN de los reglamentos técnicos.** La Dirección de Hidrocarburos deberá llevar a cabo la revisión de los reglamentos técnicos señalados en el artículo 1 de esta resolución, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.7.6.7 del Decreto 1074 de 2015.

**Artículo 3. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**IRENE VÉLEZ TORRES**  
Ministra de Minas y Energía

Proyectó: Carlos Augusto Barrera M.

Revisó: David Hernández / Carlos Piñeda / Katherine Castaño Fonseca / Camilo Rincón / Esther Rocío Cortés Gordillo / Yolanda Patiño Chacón / Juan Diego Barrera Rey / Belizza Janet Ruiz Mendoza

Aprobó: Irene Vélez Torres